REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00156

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

-Corrija la pretensión primera en su literal b), frente al numero del pagaré, puesto que se hace alusión al descrito en el literal a), generando confusión, pues se indica el mismo.

Se reconoce al abogado Eduardo García Chacón como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ